



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2402 (Original 1124)

Sancionada el 27/09/1949. Promulgada el 13/10/49.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.529, del 19 de octubre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar al Jockey Club de Salta, un préstamo de hasta trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000.-), con destino a las obras contratadas o a contratarse por esa entidad y necesarios para el funcionamiento del hipódromo.

Art.2°.- El Poder Ejecutivo convendrá con el Jockey Club de Salta los términos y condiciones del empréstito que se autoriza por la presente Ley. El interés que percibirá el Gobierno por la autorización que prescribe la presente, será superior en un punto, al interés que paga la Provincia

Art.3°.- Impútase el gasto que demande la presente Ley, a la emisión de letra de tesorería por un valor de \$ 33.000.000 autorizada recientemente por la Honorable Legislatura.

Art.4°.- Modifícase el artículo 2° de la Ley número 1053, en el sentido de que entre los gastos que deberán atenderse con dicha Ley, debe incluirse la presente.

Art.5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN AVELLANEDA - Juan D. Gaetan –Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich.

POR TANTO

Salta, octubre 13 de 1949.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA - Jaime Duran